

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1280

Visto el escrito que precede, se aprecia que el apoderado de la parte demandante desiste de la demanda de la referencia.

*Así, toda vez que el mentado abogado cuenta con facultad expresa para desistir, y que el escrito viene presentada personalmente conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso., el Juzgado **resuelve:***

Aceptar el desistimiento de la demanda EJECUTIVO SINGULAR, impetrada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DIANA CONSUELO OSPINA ROJAS

*Consecuencialmente, **decretar la terminación** del presente proceso y levantamiento de las medidas cautelares*

Sin condena en costas.

*Cumplido lo anterior, **archívense definitivamente** estas diligencias.*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 037 hoy 03-03-2022

El secretario,

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88182eff6ec5bcc88151c97748763fbee3dad60c31abd466cd2efb878dc96dd**
Documento generado en 02/03/2022 07:16:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**